

## VILANOVA I LA GELTRÚ

## Edicto

Don César Rubio González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vilanova i la Geltrú,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 149/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra no hay intervinientes de este tipo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de julio de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los/las licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 090300001814999, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos/as. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente; y que las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del/de la actor/a, continuarán subsistentes, entendiéndose que el/la rematante los acepta y queda subrogado/a en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores/as en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de septiembre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de octubre de 2000, a las once horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación, al/a los deudor/es, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Elemento número 8, piso segundo, puerta 2.ª, apartamento en la segunda planta del edificio denominado «Vistamar», sito en el término municipal de Cubelles, urbanización «Santa María de Cubelles», con frente a la calle Atolón, número 1, y a la calle Imperial, sin número, hoy calle Amadeu Vives, número 27. Consta de recibidor, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, aseo y terraza. Tiene una superficie de 42 metros 85 decímetros cuadrados, y linda: Frente, rellano de la escalera y piso segundo, primera, y segundo, tercera; izquierda,

entrando, piso segundo, primera, y vuelo de zona ajardinada de la planta baja; derecha, piso segunda, tercera, y fondo, vuelo de zona ajardinada de la planta baja.

Tipo de subasta: 6.900.000 pesetas.

Vilanova i la Geltru, 27 de abril de 2000.—El Secretario.—35.383.

## ZAMORA

## Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zamora, de 26 de mayo de 2000, dictado en el juicio voluntario de quiebra de «Producciones Agrarias Zamoranas, Sociedad Cooperativa», instado por el Procurador don Juan Manuel Gago Rodríguez, en representación de «Producciones Agrarias Zamoranas, Sociedad Cooperativa», quien se ha declarado en estado de quiebra, quien ha quedado incapacitada para su administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas las deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al quebrado, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario-Administrador, don José Luis Calvo Rosón, y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste a la señora Comisaria, doña Teresa Rita Picón, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Zamora, 26 de mayo de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—33.874.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 11/43/00, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino, a don Israel Ballesteros Rubio, de diecinueve años de edad, hijo de Juan Carlos y de María del Pilar, con documento nacional de identidad número 50.217.564, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicada en el paseo de la Reina Cristina, número 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 8 de mayo de 2000.—El Juez Togado.—33.366.

## Juzgados militares

Don Roberto Muñoz Mancheño, con documento nacional de identidad número 31.720.922, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de estado civil soltero, de profesión militar, con graduación militar de soldado MPTM, inculcado en el procedimiento

de diligencias preparatorias número 26/11/00, por un presunto delito de abandono de destino, y destinado en el RIL Regulares de Melilla número 52 de Melilla; comparecerá, en el término de quince días, ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez Togado del Juzgado Togado Militar número 26 de Melilla, sito en la calle Gabriel de Morales, número 1, segunda planta, de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Melilla, 12 de mayo de 2000.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—33.379.

## Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resoluciones de este Tribunal de fechas 25 de febrero de 2000 y 13 de marzo de 2000, en el sumario 27/39/98, seguida a don José María Parrilla Sánchez, por el presunto delito de insulto a Superior, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto de firmeza y auto de concesión de remisión condicional.

Emplazándole para que en el término de diez días, a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar y exprese lo que a su derecho convenga; caso contrario, se le dará por notificado.

El presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 28 de abril de 2000.—El Secretario Relator.—33.370.

## Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal de fecha 14 de abril de 2000, en el sumario 23/7/99, seguida a don René Perales Pérez, por el presunto delito de insulto a Superior, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto de firmeza y concesión de remisión condicional.

Emplazándole para que en el término de diez días, a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar y exprese lo que a su derecho convenga; caso contrario, se le dará por notificado.

El presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 28 de abril de 2000.—El Secretario Relator.—33.371.

## ANULACIONES

## Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid,

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 12/024/00, seguidas por un presunto delito de abandono de destino, a Raúl Prado Felipe, nacido el día 8 de noviembre de 1980, hijo de Juan Manuel y de Julia, con documento nacional de identidad número 9.032.399, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 7 de abril de 2000.

Madrid, 13 de abril de 2000.—El Juez Togado, Javier Diaz Molina.—33.625.